Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE FORMOSA 1

7854/2023

AFIP c/ BARBERIS GAYA SEBASTIAN s/EJECUCIÓN FISCAL – A.F.I.P.

Formosa, de abril de 2024.- JPL

Y VISTOS:

Estos autos caratulados referenciados precedentemente, y;

CONSIDERANDO:

Que en autos, se presenta el representante de la actora, solicitando la aprobación de la planilla de liquidación practicada, que asciende a la suma de **PESOS: DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($267.594,45).-**

Además, solicita se regulen los honorarios profesionales por los trabajos realizados en la primera etapa del presente proceso .-

Que, habiéndose corrido el pertinente traslado, la misma no ha merecido objeciones, correspondiendo en consecuencia su aprobación.

Por otro lado, corresponde también, que se regulen los honorarios del letrado apoderado de la parte actora, por su labor desarrollada en la primera etapa de las presentes actuaciones, de conformidad con lo preceptuado por ley arancelaria Nº 27.423 (arts. 1º y 52).-

A los fines de la determinación de los honorarios, es necesario combinar de una manera armónica y equitativa, los criterios de ponderación, pautados en el artículo 16 de la Ley arancelaria, como ser el monto del asunto, el valor, motivo, extensión y calidad jurídica de la labor desarrollada por el profesional interviniente, teniendo en cuenta también, que estamos en presencia de un juicio ejecutivo, del cual se ha tramitado su primer etapa y en el que no se han opuesto excepciones, (arts. 15, 16, 21, 22 y cctes. de la Ley 27.423 y Decreto 1077/17). Por todo lo expuesto precedentemente y de conformidad a lo que dispone la Ley;

#38220085#407308844#20240415101152832

RESUELVO:

1) **APROBAR** la planilla de liquidación practicada en cuanto ha lugar por derecho, hasta la suma de **PESOS: DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($267.594,45).-**

2) **REGULAR LOS HONORARIOS** profesionales del **Dr. Ayala José Miguel,** por la actuación en la **PRIMERA ETAPA** del proceso, en la suma de **PESOS: VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS ($ 26.355,20)** equivalentes a **CERO CON CINCUENTA Y OCHO (0,58) UMA**, (conf. Acordada 08/2024 C.S.J.N.).

3) Los emolumentos aquí fijados deberán ser abonados dentro del décimo día de quedar firmes, bajo apercibimiento de ejecución (art. 54).

REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE, personalmente o por cédula al obligado al pago (art. 56 Ley 27.423)**.-**

Signature Not Verified
Digitally signed by PABLO FERNANDO MORAN
Date: 2024.04.15 23:44:28 ART

#38220085#407308844#20240415101152832